



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2023-00559-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda entablada por WILLIAM MORALES MENDOZA y MARÍA MARIELA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, por los siguientes defectos:

1.- En contraposición a lo normado por el art. 83 *ejusdem*, jamás se estableció si los linderos esbozados en torno al haber aquí involucrado, son los actuales.

2.- Al determinarse la cuantía del asunto, se dejó de acudir a lo normado por el num. 5º, canon 26 *id.*, según el cual, aquel *ítem* debía atenderse exclusivamente al avalúo catastral.

3.- Jamás se adosó el justiprecio del respectivo bien relicto, en los términos erigidos por el ord. 6º, art. 489 del Estatuto Procedimental Regente.

4.- El registro civil de nacimiento de la ciudadana AMPARO MORALES MENDOZA, quien cedió los derechos herenciales que presuntamente le correspondían en el presente juicio sucesoral, con destino a la aquí implorante, da cuenta de que su progenitora era *CARMEN MENDOZA*, no la hoy finada *CECILIA MENDOZA RUIZ*. Así, ha de esclarecerse tal inconsistencia, rindiendo las explicaciones del caso, las que deberán verterse de manera sustentada, a través de los soportes que son conducentes para esa finalidad.

En consecuencia, se otorgará a los incoantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas incorrecciones, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el libelo de inauguración.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la abordada reclamación por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de 5 días para que rectifiquen las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f8f6a0a4a1b29770b472a62de53c64d6891f13924b6bc6f40d6a4d0eca6e77**

Documento generado en 24/11/2023 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>